



**LXVI**  
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECEBIDO  
07 ABR 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Dip. Monserat Herrera Ruíz  
DISTRITO 23

San Raymundo Jalpan, Oax. a 07 de abril de 2025

OFICIO No. LXVI/CPTSS/28/25  
ASUNTO: SE PRESENTA DICTAMEN

**LIC. FERNADO JARA SOTO**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 36, 38, 39 y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito de manera impresa y en formato digital: **EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 7 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.**

Lo anterior para el tramite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión.

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECEBIDO  
07 ABR 2025

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

  
**DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL.**

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruíz  
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTE NÚMERO: 07.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 07 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XXXI y 72 de la ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 y 42 fracción XXXI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de marzo del 2025, la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo presentado

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruíz  
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por la Diputada Dulce Alejandra García Morlan, integrante del partido Movimiento Ciudadano de la LXVI Legislatura Constitucional.

2.- En sesión ordinaria de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas secretarias de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, remitió el Punto de Acuerdo citado mediante oficio número LXVII/A.L./COM.PERM./669/2025 a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, conformándose el expediente número siete del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social y recibido en la presidencia de la comisión el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

3.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción VII y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción IX y 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante oficio número LXVI/CPTSS/22/25, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, la presidencia de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Legislatura, solicito a la titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca, informe a la comisión en mención si en el ámbito de su competencia ha implementado acciones para garantizar el cumplimiento de la la reforma a los artículos 132, 133, 422 y 423 de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, por la que se obliga a los centros de trabajo a proporcionar un área de descanso o sillas

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruíz  
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con respaldo para que las y los empleados puedan utilizarlas durante su jornada laboral.

4.- Con fecha dos de abril del año dos mil veinticinco, esta presidencia recibió el oficio número ST/OS/423/2025, firmado por la Lic. Edith Araceli Santibáñez Bohórquez, mediante el cuál da respuesta a la solicitud de información emitida por la presidencia de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, a través del cual informa las diferentes acciones que han implementado en relación a la reforma federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en relación a la ley denominada "Ley Silla".

Derivado del análisis sostenido por él y las legisladoras integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto en materia del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos siguientes:

CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracciones L y LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruíz  
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" los artículos 63, 65 fracción XXXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36,38, 42 fracciones XXXI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Exposición de motivos; La propuesta contenida en el exhorto de la promovente, en la que solicita a la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente acciones de difusión, notificación, supervisión y verificación que garantice el cumplimiento de la reforma a los artículos 132 primer párrafo y fracción quinta, 133 primer párrafo, 422 primer párrafo y 423 fracciones primera, quinta, octava y décima y la adición a la fracción 17 Bis al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, por la que se obliga a los centros de trabajo a proporcionar un área de descanso o sillas con respaldo para que las y los empleados puedan utilizarlas durante su jornada laboral, presenta varios aspectos que requieren una evaluación profunda en cuanto a su viabilidad y efectividad, los cuales se fundamentan en las siguientes razones.

En relación al exhorto mediante el cual se le solicita a la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca implementar acciones de difusión, notificación, supervisión y verificación en cuanto al cumplimiento de las reformas a diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, consideramos que no es viable, dado que la Secretaría del

Trabajo nos ha informado que ya ha tomado medidas relevantes y significativas para garantizar la correcta implementación de dicha reforma federal. A continuación, se mencionan las diferentes acciones:

4

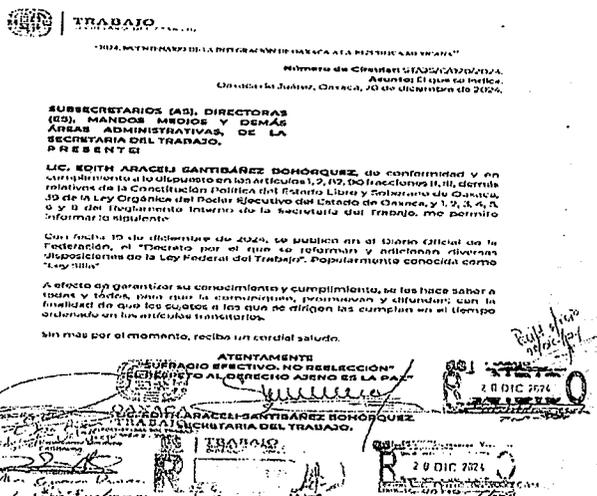
COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Rufz  
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

1. **Acciones previas de difusión e información:** Ya que desde el 20 de diciembre de 2024, la titular de Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca ha instruido a todas sus áreas administrativas mediante la circular número ST/OS/C/020/2024, con el fin de garantizar que se informe y difunda el decreto publicado el 19 de diciembre de 2024. Este decreto es un marco legal relevante para el cumplimiento de las reformas que mencionan los artículos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que menciona que ya han iniciado un proceso de sensibilización e información para los involucrados.



2. **Campañas de concientización y cierre de brechas laborales:** La Secretaría del Trabajo ha diseñado la campaña "Brecha Cero en el Trabajo", que tiene como objetivo cerrar las brechas y diferencias en las prácticas

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruíz  
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
laborales. Esta campaña se dirige a las personas trabajadoras de cualquier actividad y, al fomentar un entorno laboral equitativo, contribuye al cumplimiento de la legislación y reforma en cuestión, lo que ya está cumpliendo un papel en la difusión y promoción de un trabajo digno y sin discriminación.

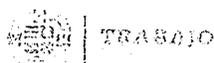
3. **Campañas adicionales sobre la Ley Silla:** La Secretaría también ha implementado campañas de información y difusión específicas relacionadas con la denominada "Ley Silla", la cual está estrechamente vinculada con las reformas a la Ley Federal del Trabajo. Además, como parte de un enfoque integral, ha instruido a sus áreas administrativas para que, a partir del 17 de junio de 2025, inicie una nueva campaña titulada "Ley Silla... Hacia Entornos Laborales con Bienestar", cuyo objetivo es asegurar que los empleadores cumplan con la obligación de proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo para las personas trabajadoras. Esto refuerza la responsabilidad de los empleadores y ya contempla la vigilancia de las condiciones laborales que las reformas mencionadas buscan regular.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruíz  
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Archivo Fotográfico anexo al  
Oficio Número: ST/OS/423/2025

Presentación de la Campaña "Brecha Cero en el Trabajo"



Material de proyección de la presentación de la Campaña "Brecha Cero en el Trabajo", donde se habla de la conocida "Ley Silla".



LEY SILLA

Beneficios y Subsidios



Recorridos periódicos de vigilancia a los Centros de Trabajo.

Se realizan visitas periódicas a los centros de trabajo para vigilar el cumplimiento de la normativa laboral, en ellas, se hacen observaciones para garantizar centros de trabajo formales y dignos, se han visitado las ocho regiones, en las que se ha hecho la observación sobre esta reforma.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Rufz  
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

4. **Eficiencia en la implementación de acciones:** Dado que la Secretaría del Trabajo ya ha establecido un plan integral para difundir, informar, y supervisar el cumplimiento de las reformas, adicionar acciones no solo resultaría redundante, sino que podría generar duplicidad de esfuerzos, afectando la eficiencia de los recursos que ya están destinados a tales fines. En este sentido, se entiende que la Secretaría del Trabajo de Oaxaca ya está ejecutando una estrategia que abarca tanto la difusión como la supervisión de las reformas en cuestión.

Por lo tanto, dado que la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca ha tomado las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones legales y ha diseñado un plan de difusión, concientización y supervisión, consideramos que el exhorto solicitado carece de viabilidad.

**CUARTO.-** Por las razones expuestas, él y las Diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora determinaron inprocedente dictaminar en sentido positivo el expediente número 7 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, de la Sexagésima Sexta Legislatura, por lo anterior, se propone al Honorable Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

D I C T A M E N

La comisión permanente de Trabajo y Seguridad Social, declara **no procedente exhortar** a la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente acciones de difusión, notificación, supervisión y

8

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Rufz  
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

verificación que garantice el cumplimiento de la reforma a los artículos 132 primer párrafo y fracción quinta, 133 primer párrafo, 422 primer párrafo y 423 fracciones primera, quinta, octava y décima y la adición a la fracción 17 Bis al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, por la que se obliga a los centros de trabajo a proporcionar un área de descanso o sillas con respaldo para que las y los empleados puedan utilizarlas durante su jornada laboral

En mérito de lo expuesto y fundado las y el integrante de esta Comisión Permanente somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de acuerdo por el que:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;**

**ACUERDA**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 7 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruiz  
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

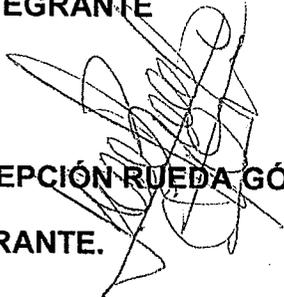
  
DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ.  DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ.  DIP. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO.

INTEGRANTE.

INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE SIETE DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.